

Ordenanza Número: 6079
1/5



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Anón. Gén. SALA
Administrativa N° 10743
D.L.T.D. 260/2000
Muy Honrada 260/2000

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Desafectación. DESAFECTAR del uso y dominio público la calle -sin salida y sin abrir- limitada por los predios identificados en el plano de Mensura, Deslinde, Unificación y División T.F. 1-24-03 como Parcelas 1, 2 y 3 del Macizo 14 de la Sección K del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Afectación y Anexión. AFECTAR al uso Residencial la totalidad de la superficie de la calle desafectada en el artículo precedente (348 m² aproximadamente) anexándola al macizo que la rodea.

ARTÍCULO 3º.- Autorización. AUTORIZAR el proyecto urbano del sector denominado "barrio Glaciar Martial", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Otorgamiento. OTORGAR a las parcelas enunciadas en el artículo precedente los indicadores urbanísticos, de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6079

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA
14/06/2022; CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/06/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 6079

2/5

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

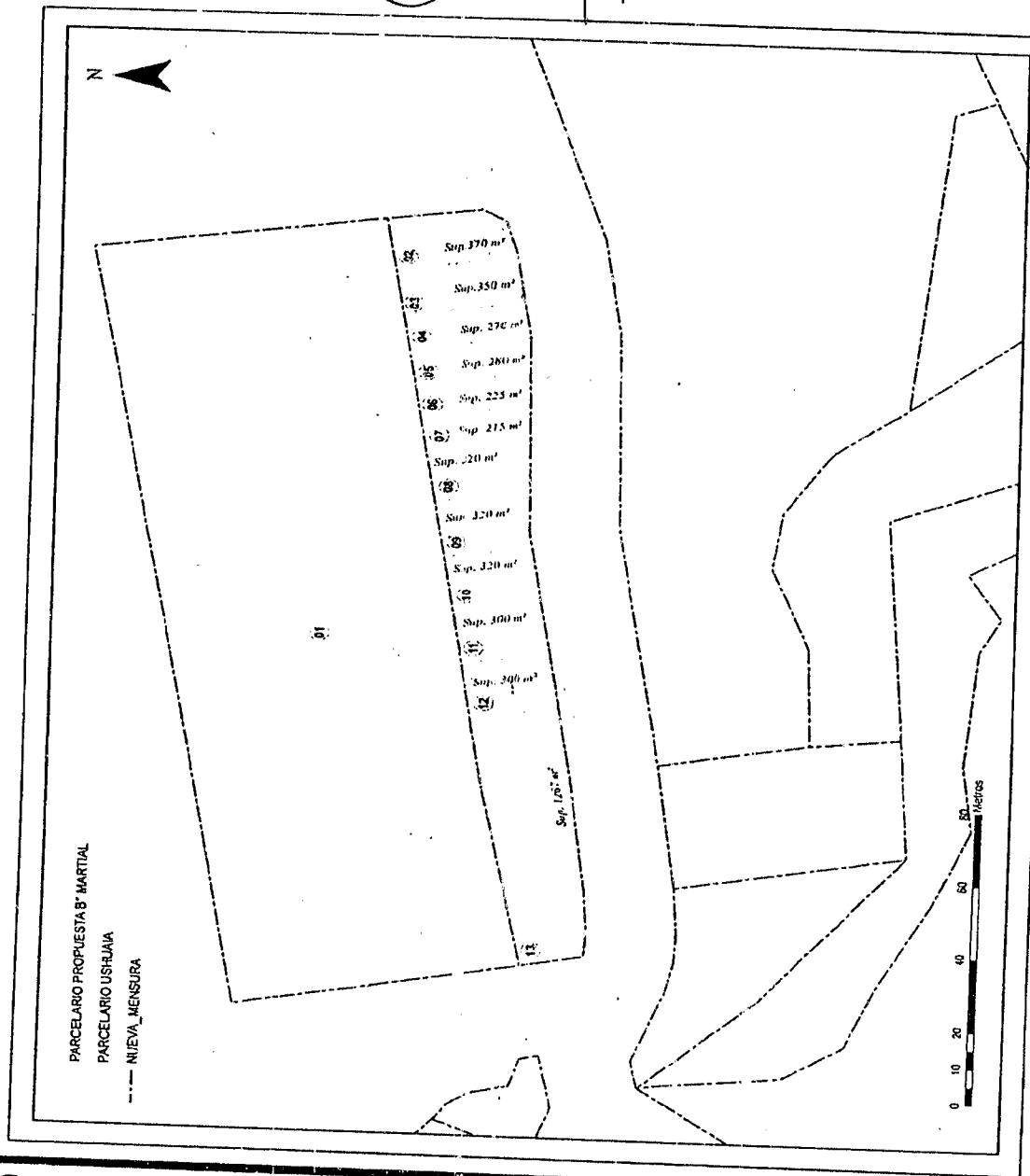
"2022 - 40° Aniversario de la Gestión Heroica de Malvinas".

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
DIRECCIÓN DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESPONSABLE: COORDINACIÓN
y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6079



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Tema:

PROYECTO URBANO "BARRIO GLACIAR MARTIAL"

Plano de:

ANEXO I - Ordenanza Municipal N°

departamento Agrimensura	dirección: D.A. e I.T.
-----------------------------	---------------------------

visado:	fecha: MARZO/2022
---------	----------------------

dibujó: Fabian Nacuchi	escala: s/esc.
---------------------------	-------------------

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

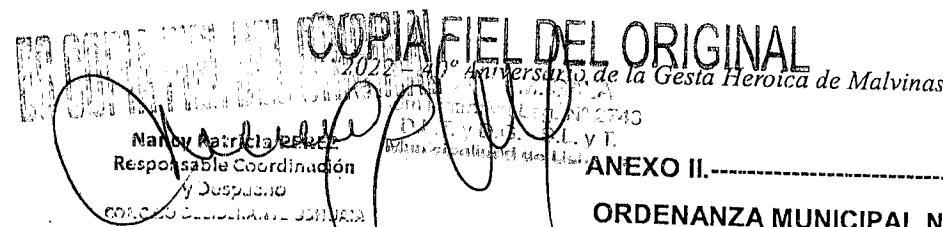
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 6079

3/5 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6079

Indicadores Urbanísticos "Barrio Glaciar Martial"

Carácter	Objetivos		
Residencial: Área de viviendas de baja densidad. Complemento: Comercio Minorista. Un (1) comercio.			
Usos: Vivienda Unifamiliar. Los usos comerciales serán los admitidos por la zonificación R3.	Regularizar y recuperación de los sectores previamente impactados de la ciudad.		
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
Superficie Mínima:	Retiros:		
Hasta 200m ²	Frontal: 3,00 m Lateral: no Contra-frontal mínimo: 4 m.	F.O.S.: 0,60 F.O.T.: 0,80 Altura Máx. s/L.E.: 7 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 320 hab/ha. D.U.: 160 hab/ha.
Entre 200m ² y 400m ²	Frontal: 5,00 m Lateral: no Contra-frontal mínimo: 4 m.	F.O.S.: 0,40 F.O.T.: 0,60 Altura Máx. s/L.E.: 7 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.
Más de 400m ²	Frontal: 5,00 m Lateral: 3m si el lado mínimo es mayor a 10m. Contra-frontal mínimo: 6m.	F.O.S.: 0,30 F.O.T.: 0,50 Altura Máx. s/L.E.: 7 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 160 hab/ha. D.U.: 80 hab/ha.
Estacionamiento: Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las que superen los 300 m ² . Incrementando en un (1) módulo por cada aumento de 200m ² de superficie de parcela.			
<ul style="list-style-type: none"> • No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. • Locales de 1^{ra} Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. • Locales de 2^{da} Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos. • NO se admiten locales de 3^{ra} Clase, planta libre ni salones de usos múltiples. • Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall fric; Despensa. • Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia. 			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0,5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

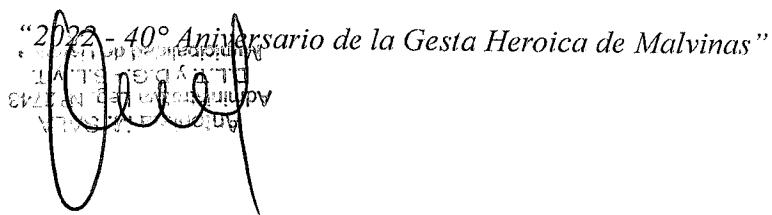
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Il Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1295

Ordenanza Número: 6079

4/5



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 JUL 2022

VISTO el expediente electrónico E-5863-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en la segunda jornada del día 14/06/2022 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se desafecta del uso y dominio público la calle -sin salida y sin abrir- limitada por los predios identificados en el plano de Mensura , Deslinde, Unificación y División T.F. 1-24-03 como Parcelas 1, 2 y 3 del Macizo 14 de la Sección K del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo se afecta al uso residencial la totalidad de la superficie de la calle desafectada, se autoriza el proyecto urbano del sector denominado "barrio Glaciar Martial" y se otorgan a las parcelas indicadores urbanísticos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6079, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en segunda lectura en la segunda jornada del día 14/06/2022 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se desafecta del uso y dominio público la calle -sin salida y sin abrir- limitada por los predios identificados en el plano de Mensura , Deslinde, Unificación y División T.F. 1-

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 A 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Administración Pública
D.L. V. S.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

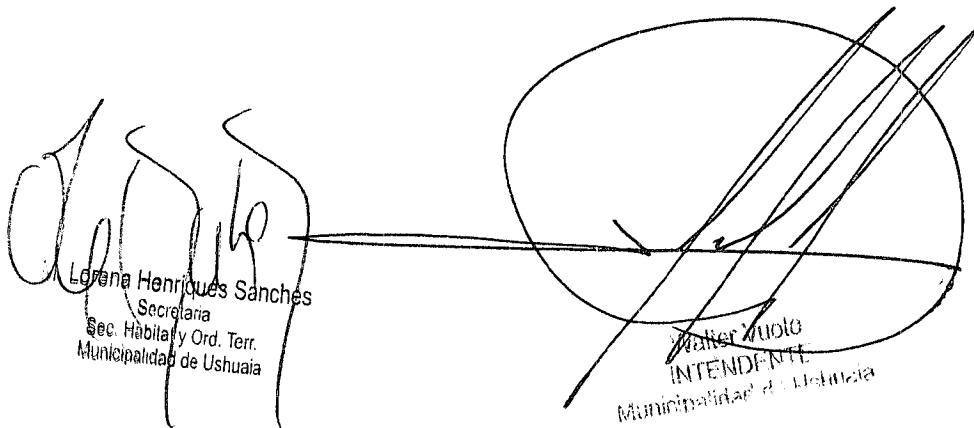
///.2.

24-03 como Parcelas 1, 2 y 3 del Macizo 14 de la Sección K del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, se afecta al uso residencial la totalidad de la superficie de la calle desafectada, se autoriza el proyecto urbano del sector denominado "barrio Glaciar Martial" y se otorgan a las parcelas indicadores urbanísticos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1295 /2022.

YV



Lorena Henriquez Sánchez

Secretaria
Sec. Habilidades y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia